

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo V.

PACHUCA.—Miércoles 26 de Marzo de 1873.

Núm. 23.

CONDICIONES.

Este periodico es publico los miércoles y sábados de cada semana, siendo el precio de suscripción adelantada, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de él sesenta y dos y media lempiras de peso.

Se reciben las escritorios en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado, así como las reuniones de intereses generales. Los de interes particular a precios convenionales.

IMPORTANTE.

Por acuerdo de C. Gobernador, se hace saber al público, que habiendo variado las horas de recibir y despacharse los correos para la capital de la Republica y otras localidades importantes, se ha hecho indispensable variar también las horas del despacho de los negocios públicos para mayor comodidad general.

Aquellas, pona serán, hasta nuevo acuerdo, las siguientes: De siete a nueve de la mañana recibirá el C. Gobernador las autoridades, mayor de plaza, comandantes de los cuerpos, etc., etc.

De nueve a once, dará audiencia a toda clase de ciudadanos. De once a doce, firma y órdenes al gosa especial de vigencia.

De tres a cinco de la tarde, acuerdo con los ciudadanos secretario del despacho.

De cinco a seis, órdenes a la policía y gosa de vigilancia; y terminadas estas operaciones, concluye el despacho.

Pachuca, Febrero 25 de 1873.—ANSELMO BAZ, secretario particular.

PARTES OFICIALES.

Por el digno y respetable conducto de los C. Lic. Ezequiel Moutes, Napoleón Saborio y Protasio Tagle, he tenido la hora de recibir, juntamente con el decreto por el qual la honorable legislatura declaró, que para el próximo ejercicio debo funcionar como gobernador constitucional del Estado, las facultaciones, que en nombre y como comisionados del gobierno que dignamente está vd. desempeñando, se sirvieron darme aquellos ciudadanos. A ellos supliqué se dignaran expresar a vd. el sincero y profundo reconocimiento de que estoy poseído, por la atenta y delicada consideración de que he sido objeto por parte de vd., asegurándole, que procuraré hacerme merecedor de sus felicitaciones, consagrándome exclusivamente al cuidado de los grandes intereses del Estado.

Independencia y Libertad. México, Mayo 25 de 1868.—Romero.—C. Gobernador del Estado de Toluca.

En copia. México, Mayo 26 de 1868.—J. M. Garciadiego, oficial mayor.

CRONICA PARLAMENTARIA

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

“Decreto núm. 158.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Art. 1.º Los capitales que sobre su valor revalorizan las fincas rústicas y urbanas del Estado, a fondos de beneficio, instrucción pública y oficios de religiosas exoneradas, no han debido causar el impuesto predial fijado por la ley núm. 88 del Estado.

Art. 2.º Si en algun caso se hubiere cobrado el impuesto predial, por la parte que esos capi-

tales representan, el ejecutivo del Estado queda autorizado para hacer la devolución respectiva en el plazo que juzgue conveniente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciéndole imprimir, publicar, circular y ejercitarse.

Dicho en el salón de sesiones del congreso del Estado de Hidalgo, en Pachuca, a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Jesús Andrade, diputado vice-presidente.—Manuel T. Andrade, diputado secretario.—Jesús Mercado, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule a quienes toque cuidar de su ejecución.

Pachuca del gobierno en Pachuca, Marzo 19 de 1873.—Antonino Tagle.—Francisco Ramírez y Rojas, secretario de hacienda.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sesión 3.º—Se ha recibido en esta secretaría el oficio de vd. t. l. m. 46 fecha 9 del mes corriente, en que con motivo de la compensación de doce pesos mandada hacer al C. José Monsalvo, manifestó vd. las razones que tiene para negarse a que los rezagos de contribuciones de los tres estados de los tritos del Estado de México, ingresen al tesoro federal; y habiendo dado cuenta del asunto al C. Presidente de la Rep. Federal, se sirvió acordar dirigir a vd., que de conformidad con lo que expresa en su citada comunicación, los rezagos de las contribuciones de que se trata, se declaran que pertenecen al erario particular de ese Estado, así como también las deudas contraídas a favor de particulares o del Erario Nacional, las que son de responsabilidad del mismo Estado desde que se creó la división provincial que se hizo de ese territorio.

Lo que tengo la hora de decir a vd. en contestación.

Independencia y Libertad. México, Mayo 25 de 1868.—Romero.—C. Gobernador del Estado de Toluca.

En copia. México, Mayo 26 de 1868.—J. M. Garciadiego, oficial mayor.

Congreso del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 15 DE MARZO DE 1873.

Presidencia del C. Robert.

Con asistencia de 13 C. dip. todos, se abrió la sesión a las nueve y cuarto de la mañana.

Se dio lectura a la nota de la sesión anterior, verificada el día de ayer, y puesta a discusión, sin ella se aprobó.

Se dieron cuenta con los documentos siguientes:

Comunicación de la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fechada 11 del corriente, consignando recibo de la copia del proyecto de ley para la exoneración de los reos bajo

de fianza, durante la sustanciación de los procesos.—A su expediente.

De la diputación permanente del Estado de Veracruz, de los gobiernos de los Estados de Morelos, Veracruz y Tlaxcala, y de los tribunales superiores de justicia de los Estados de Oaxaca y Méjico, fechas 11 y 12 del corriente, contestando de entera de la apertura del actual periodo de sesiones de esta legislatura.—Al archivo.

Dictámen de la segunda comisión de hacienda:

“La legislatura de Guanajuato, en 17 de Abril del año próximo anterior, imitió ante este congreso, que se pidió del de la Federación la derogación de los artículos 19 y 83 del arancel de aduanas marítimas, porque restringiendo la facultad que tienen los Estados, de organizar su marina, en tanto que los reos Moreno y García, de quienes hoy se trata, no son piratas, ni se hallan enteramente probados los casos de robo que se les imputa; que si se quiere, pueden considerarse como ladrones comunes y nadie mas, pero ciertamente, por las constancias que se han leído, no son acreedores a la pena de muerte, por cuyo motivo vuelvo a solicitar se reforme el dictámen en el sentido que indican.

El C. Navarro, miembro de la comisión dictaminadora, dijo: que los delitos de que son acusados los reos Moreno y García, son de diseño puro, porque siempre se cometieron en desplazamiento, pero que sin embargo, por los datos que existen en el proceso, se ve que están suficientemente probados, y que dichos reos han pertenecido a la banda que acudillaba Cirilo Islas; y que no debiéndose sentar como precedente la resolución dada ayer sobre un caso especial, debió aprobarse el dictámen.

El C. Pérez dijo: que indudablemente el roo Juan Cabrera, de quien se trató ayer, era más criminal que Manuel Moreno y Antonio García, y para que haya equidad, debe concedérse a estos últimos el indulto.

El C. Navarro dijo: que en el negocio relativo a Cabrera, nada se ha resuelto aún, pues habiéndose devuelto a la comisión, por causa de empate en la votación, no por esto se debe entender que se le ha concedido indulto, ignorándose lo que a su tiempo resolverá el congreso.

El C. Andrade Manuel dijo: que le pareció revertiendo el que se quisiera sentar el precedente de que no hay que aplicarse la pena de muerte, supuesto que el artículo 12 de la constitución la prohíbe para ciertos casos; que por lo que dispone el reglamento del congreso, se ha devuelto ayer a la comisión el negocio del indulto de Cabrera, por causa de haberse empatado dos veces la votación, y no habiendo, como no hay mayoría en ningún sentido, no puede considerarse que haya habido resolución; que el congreso no puede constituirse en tribunal revisor, y cuando se le pide gracia de la vida para un reo, la otorga o la niega, según lo sea más conveniente; que en el caso del reo Cabrera, que se disentió ayer, estando como está probado que dicho reo es un bandido de primer orden, no debe concedérsele la gracia de indulto; pero respecto de los reos Moreno y García, de quienes hoy se trata, no siendo como no son, tan criminales como el otro, ni estando avezados al crimen, según opiniones de las comisiones que se han leído, creo que deben concedérseles la gracia de indulto, y en consecuencia

mar juicio según lo que aparece de sus constancias.

Se dio lectura a todo el expediente.

El C. Sanchez dijo: que ya en la discusión de ayer se había sentado claramente el principio del respeto a la vida humana, y que en consecuencia, en el caso que hoy se presenta, debe derogárse el dictámen para que se reforme en el sentido de conceder el indulto, con tanta mas razón, en tanto que los reos Moreno y García, de quienes hoy se trata, no son piratas, ni se hallan enteramente probados los casos de robo que se les imputa; que si se quiere, pueden considerarse como ladrones comunes y nadie mas, pero ciertamente, por las constancias que se han leído, no son acreedores a la pena de muerte, por cuyo motivo vuelvo a solicitar se reforme el dictámen en el sentido que indican.

El C. Navarro, miembro de la comisión dictaminadora, dijo: que los delitos de que son acusados los reos Moreno y García, son de diseño puro, porque siempre se cometieron en desplazamiento, pero que sin embargo, por los datos que existen en el proceso, se ve que están suficientemente probados, y que dichos reos han pertenecido a la banda que acudillaba Cirilo Islas; y que no debiéndose sentar como precedente la resolución dada ayer sobre un caso especial, debió aprobarse el dictámen.

El C. Pérez dijo: que indudablemente el roo Juan Cabrera, de quien se trató ayer, era más criminal que Manuel Moreno y Antonio García, y para que haya equidad, debe concedérse a estos últimos el indulto.

El C. Navarro dijo: que en el negocio relativo a Cabrera, nada se ha resuelto aún, pues habiéndose devuelto a la comisión, por causa de empate en la votación, no por esto se debe entender que se le ha concedido indulto, ignorándose lo que a su tiempo resolverá el congreso.

El C. Andrade Manuel dijo: que le pareció revertiendo el que se quisiera sentar el precedente de que no hay que aplicarse la pena de muerte, supuesto que el artículo 12 de la constitución la prohíbe para ciertos casos; que por lo que dispone el reglamento del congreso, se ha devuelto ayer a la comisión el negocio del indulto de Cabrera, por causa de haberse empatado dos veces la votación, y no habiendo, como no hay mayoría en ningún sentido, no puede considerarse que haya habido resolución; que el congreso no puede constituirse en tribunal revisor, y cuando se le pide gracia de la vida para un reo, la otorga o la niega, según lo sea más conveniente; que en el caso del reo Cabrera, que se disentió ayer, estando como está probado que dicho reo es un bandido de primer orden, no debe concedérsele la gracia de indulto; pero respecto de los reos Moreno y García, de quienes hoy se trata, no siendo como no son, tan criminales como el otro, ni estando avezados al crimen, según opiniones de las comisiones que se han leído, creo que deben concedérseles la gracia de indulto, y en consecuencia

mar juicio según lo que aparece de sus constancias.

devolverse el dictámen á la comisión para que lo reforme.

El C. Sanchez dijo: que en su concepto el actual congreso había casi aceptado el principio del respeto á la vida humana, y eso es lo que ha querido decir cuando usó de la palabra; y que lo mismo debía entenderse del congreso constitucional, supuesto que en la constitución se consignó la supresión de la pena de muerte.

El C. Andrade Manuel, contestó: que el C. preponiente debe leer completo el art. 12 de la constitución, y atender á que para abolir la pena de muerte, hay la restricción de que se expida previamente una ley secundaria.

El C. Sanchez replicó: que en su concepto, la promesa constitucional de la abolición de la pena de muerte, debe desde luego comenzar á hacerse efectiva.

Suficientemente disentido, y en votación nominal, pedida por el C. Moreno, se preguntó si se aprobaba la proposición. Votaron por la afirmativa, los CC. Escobar, Mercado Moreno, Navarro, Robert y Torre; y por la negativa, los CC. Andrade J., Andrade M., Dorantes, Peñafiel, Pérez y Sanchez.—Empatada la votación, continuó la discusión.

No habiendo quien pidiera la palabra, el C. presidente mandó dar lectura al art. 119 del reglamento, para que en caso de un segundo empate, se tenga por desechada la proposición, según dicho artículo previene.

El C. Andrade Manuel reclamó el trámite, y puesto este á discusión dijo: que no siendo este negocio de obría resolución, no es aplicable el art. 119, debiéndose sujetar el congreso á lo que se previene en el 118.

El C. presidente dijo: que el art. 118 se refiere á proyectos de ley, y como de lo que hoy se trata, es de un acuerdo simple, debe comprenderse en el art. 119, como se hizo el día de ayer.

El C. Andrade Manuel dijo: que el conceder ó negar el indulto de la pena de muerte, es una resolución grave del congreso, y está por considerarse en el art. 118, al que dió lectura.

La mesa retiro el trámite que había dado, y con fundamento del art. 118 del reglamento, mandó repetir la votación para la proposición que se discute.—Votaron por la afirmativa los CC. Escobar, Mercado, Moreno, Navarro, Robert y Torre; y por la negativa, los ciudadanos Andrade J., Andrade M., Dorantes, Peñafiel, Pérez y Sanchez.—Vuelta á empatar la votación, se mandó continuar la discusión.

Por ser ya la hora de reglamento, se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. que constan en la votación y además, el C. Martínez, Paltor con licencia los CC. Escobedo y Melo—Cipriano Robert, diputado presidente.—Manuel T. Andrade, diputado secretario.—Jesús Mercedo, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Marzo 17 de 1873.—Ramon Rosales, oficial mayor.

SESION DEL DIA 17 DE MARZO DE 1873.

Presidencia del C. Andrade J.

Con asistencia de once ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las diez de la mañana.

Se dió lectura á la acta de la sesión anterior verificada el dia 15 del corriente, y puesta á discusión, sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicacion de la secretaría de gobierno del congreso del Estado, fecha 13 del corriente, acusando recibo de la copia del dictámen

mén de la comisión de justicia sobre indulto al reo Tito Fernández, y contestando de enterado del dia que se ha señalado para su discusión.—A su expediente.

De la misma secretaría y de la propia fecha, acusando recibo de la copia del dictámen de la comisión de justicia sobre indulto al reo Guillermo Larios, y contestando de enterado del dia que se ha señalado para su discusión.—A su expediente.

Del C. Ezequiel Montes, diputado al congreso de la Unión, fecha 14 del corriente, aconsmando recibo de la exequitativa que se le remitió y la igual entregar á la secretaría de dicho congreso, relativa á la subvención para la constitución de un ramal entre esta ciudad y un punto de la vía férrea de Veracruz.—A su expediente.

De la legislatura del Estado de México, y de los gobiernos de Puebla y Querétaro, fechas 10 y 12 del corriente, contestando de enterado de la apertura del actual periodo de sesiones ordinarias de esta legislatura.—Al archivo.

Expediente que quedó pendiente del congreso anterior, sobre revisión de las cuentas del gobierno del Estado por los años de 1869 y 1870.—A la segunda comisión de hacienda.

El C. Peñafiel reclamó el trámite; y puesto éste á discusión, dijo: que dicho expediente debe pasar previamente á la contaduría del Estado, para que lo revise y emita su opinión.

El ciudadano presidente dijo: que la comisión á quien se manda pasar, propondrá lo que debe hacerse sobre el particular.

El C. Peñafiel insistió en que debe pasar previamente á la contaduría.

El C. Andrade Manuel dijo: que el presidente no puede mandar ninguna documentación á otra oficina sin que previamente lo acuerde el congreso, y por eso se quiere que la segunda comisión de hacienda proponga lo que deba hacerse en el presente caso; que la revisión legal que haga el congreso, debe redactarse únicamente á ver si el ejecutivo ha gastado mas ó menos de lo consignado en el presupuesto, y la revisión de glosa que indica el cuantioso exceso.

Dictámen de la comisión de minoría en que consistió no ser de acederse á la solicitud del C. Ramon Valencia para que se declare amparada la causa nombrada el Muerto.—Primera lectura.

Dictámen de la comisión de minoría en que consistió no ser de acederse á la solicitud del C. Ramon Valencia para que se declare amparada la causa nombrada el Muerto.—Primera lectura.

Proposición que presentó el C. Navarro, y cuya aprobación pide como de obría resolución:

"La gran comisión nombrará un ciudadano diputado para que integre la comisión de justicia."

Tomada en consideración, se puso luego á discusión, y sin ella se aprobó.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado algunos minutos después, uno de los miembros de la gran comisión, manifestó haberse nombrado al C. Escobar para integrar la comisión de justicia por ausencia del C. Robert.

Proposición que presentó la comisión de justicia y cuya aprobación pide con dispensa de trámites:

"Se reforma el trámite de 14 del presente Marzo que recayó al dictámen de la comisión de justicia sobre indulto de la pena de muerte al reo Juan Cabrera, mandando continuar la discusión de dicha comisión de acuerdo con lo dispuesto por el art. 118 del reglamento interior del congreso."

Dispensados los trámites, se puso á discusión, dándose previamente lectura á la parte expositiva en que se expresa que no siendo el mencionado dictámen de la comisión de justicia de obría resolución, debía sojuzgarse á lo previsto en el citado art. 118, y no á lo que dispone el 119 en el que se lo consideró.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicacion de la secretaría de gobierno del congreso del Estado, fecha 13 del corriente, acusando recibo de la copia del dictámen

mito para que pase el expediente á la contaduría.

El C. Andrade Manuel manifestó: tener duda en que una comisión nombrada para revisar las cuentas de determinado tiempo, pueda hacer la revisión de otros años anteriores; que des de el año de 1870, promovió él mismo, la comisión al congreso de la cuenta del año anterior para su revisión, como consta del expediente que está á la vista y del que leyó algunas piezas. En seguida manifestó: que dicha revisión no se ha hecho ahora, y que como el ejecutivo ha pedido algunos libros, cuya solicitud pasó á la segunda comisión de hacienda, ésta deberá proponer cómo debe hacerse esa revisión, supuesto que dichos libros pertenezcan al expediente con que se acaba de dar cuenta.

El C. Escobar dijo: que vuelve á insistir en que el negocio pase á una comisión unitaria que no nombre al efecto, porque las cuentas de los años anteriores deben servir de base para formar el presupuesto del año siguiente.

El C. Andrade Manuel, volvió á manifestar: que al pasar este negocio á la segunda comisión de hacienda, no es para que ella revise las cuentas, sino para que indique lo que debe hacerse.

Suficientemente disentido, y en votación nominal pedida por el C. Peñafiel, se preguntó si subsistía el trámite. Votaron por la afirmativa, los CC. Andrade J., Andrade M., Mercado, Martínez, Navarro, Pérez y Torre; y por la negativa, los CC. Escobar, Moreno, Peñafiel y Sanchez.—Se declaró subsistente el trámite.

Se continuó dando cuenta;

Dictámen de las comisiones de justicia y gobernación en que consta que para el establecimiento de juzgados conciliadores en Chilpancingo, debe observarse lo que previene el art. 3.º de la ley orgánica de administración de justicia.—Primera lectura.

Dictámen de la comisión de minoría en que consistió no ser de acederse á la solicitud del C. Ramon Valencia para que se declare amparada la causa nombrada el Muerto.—Primera lectura.

Proposición que presentó el C. Navarro, y cuya aprobación pide como de obría resolución:

"La gran comisión nombrará un ciudadano diputado para que integre la comisión de justicia."

Tomada en consideración, se puso luego á discusión, y sin ella se aprobó.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado algunos minutos después, uno de los miembros de la gran comisión, manifestó haberse nombrado al C. Escobar para integrar la comisión de justicia por ausencia del C. Robert.

Proposición que presentó la comisión de justicia y cuya aprobación pide con dispensa de trámites:

"Se reforma el trámite de 14 del presente Marzo que recayó al dictámen de la comisión de justicia sobre indulto de la pena de muerte al reo Juan Cabrera, mandando continuar la discusión de dicha comisión de acuerdo con lo dispuesto por el art. 118 del reglamento interior del congreso."

Dispensados los trámites, se puso á discusión, dándose previamente lectura á la parte expositiva en que se expresa que no siendo el mencionado dictámen de la comisión de justicia de obría resolución, debía sojuzgarse á lo previsto en el citado art. 118, y no á lo que dispone el 119 en el que se lo consideró.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicacion de la secretaría de gobierno del congreso del Estado, fecha 13 del corriente, acusando recibo de la copia del dictámen

Se dió segunda lectura á la solicitud para que se indulto de la pena capital al reo Antonio Mendez.—Admitida á discusión, se mandó pasar á la comisión de justicia.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comisión de gobernación, sobre que haya dos patrulleros oficiales en el Estado.—Se señaló para su discusión el primer dia útil, dándose aviso al ejecutivo.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comisión de gobernación, sobre corte de árboles en los montes de Omitán.—Se señaló para su discusión el primer dia útil.

Se dió segunda lectura al dictámen de la primera comisión de hacienda, sobre el papel en que deben llevarse los libros de las oficinas de hacienda.—Se señaló para su discusión el primer dia útil.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comisión de milicia, sobre que se archive el expediente relativo al aumento extraordinario de fuerzas de seguridad.—Se señaló para su discusión el primer dia útil.

Continuó la discusión que quedó pendiente en la sesión anterior, sobre el dictámen de la comisión de justicia, en que propone no se conceda la gracia de indulto á los reos Manuel Moreno y Antonio García.

Suficientemente disentido y en votación nominal pedida por el C. Peñafiel, se preguntó si se aproba.—Votaron por la afirmativa, los CC. Escobar, Mercado, Moreno, Navarro, Pérez y Torre; y por la negativa, los CC. Andrade J., Andrade M., Martínez T., Peñafiel, Pérez y Sanchez.—Se desechó la proposición, y por disposición del congreso, volvió á la comisión para su reforma.

Continuó la discusión del dictámen de la comisión de justicia en que propone se niegue la gracia de indulto al reo Juan Cabrera, que fue sentenciado por la gefatura política de Pachuca, á sufrir la pena de muerte.

Suficientemente disentido y en votación nominal pedida por el C. Peñafiel, se preguntó si se aprueba di la proposición.—Votaron por la afirmativa, los CC. Andrade M., Escobar, Mercado, Moreno, Navarro, Pérez y Torre; y por la negativa, los CC. Andrade J., Martínez T., Peñafiel y Sanchez.—Se aprobó.

Dictámen de la comisión de justicia que convoca con la siguiente proposición:

"No se concede la gracia de indulto al reo Néstor Santos, condenado á sofrir la última pena."

Se puso á discusión.

El C. Navarro, miembro de la comisión dominadora, pidió se diera lectura á las constancias que obran en el expediente, para que los ciudadanos diputados puedan formarse con el juicio del negocio.

S. procedió á la mencionada lectura; y concluyó que hubo, no habiendo quien pidiera la palabra, en votación nominal pedida por el C. Peñafiel, se preguntó si se aprobaba.—Solo votó por la afirmativa, el C. Navarro; y por la negativa, los CC. Andrade J., Andrade M., Mercado, Moreno, Martínez, Peñafiel, Pérez, Sanchez y Torre.—Se desechó; y por disposición del congreso, volvió á la comisión para su reforma.

Dictámen de la comisión de justicia, que convoca con la siguiente proposición:

"No se comunica al reo Cirilo Moreno, la pena de ocho años de presidio á que se le condenó al indultarlo de la de muerte."

Se puso á discusión por estar señalado para ello el dia de hoy.

El C. Sanchez dijo: que tiene noticia de que el reo Cirilo Moreno, no es ladron, ni plagiario, sino que habiéndose pronunciado por el plan

de la Natividad, fué aprehendido á los tres días y condenado á la pena capital; que entonces sólito indulto y le fué concedido por el comandante militar en tiempo del estado de sitio, quien le señaló ocho años de presidio; que no habiendo, como no ha habido, robos ni plagiarios, más lo único que hicieron esos pronunciamientos, fué ocupar los fondos de la recaudación de rentas de Taxco y recoger algunos caballos, creyendo que debía responderse á la solicitud, devolviéndole el dictámen á la comisión para que lo reforme.

El C. Navarro, miembro de la comisión dictaminadora, dijo: que ya su otra vez ha manifestado, y vuelve á repetir ahora, que el congreso solo tiene facultad para indultar de la pena de muerte, pero no para la commutación que se solicita.

El C. Peñafiel dijo: que en el presente caso y en consideración á que la autoridad militar del estado de sitio, fué quien dictó la sentencia de ocho años de presidio, creyó que bien puede la legislatura, como un caso excepcional, hacer gracia al sentenciado y commutar la pena de presidio, en la de prisión, segun se ha solicitado.

El C. Andrade M., manifestó: que la sociedad no puede subsistir si no se respetan la ley, y que no teniendo el congreso mas facultad que para indultar de la pena de muerte, debe sujetarse á esto para no infrinjer la constitución; y que para no condonar los delitos políticos con los comunes, debe hacerse la correspondiente expli- cación por los contradictores del dictámen y suscribirse la correspondiente adición ó reforma de la constitución.

El C. Escobar, miembro de la comisión dictaminadora, dijo: que además de que el congreso no puede revisar los actos del gobierno del estado de sitio, como el reo de que se trata, ya fué indultado de la pena de muerte, si ahora se acuerda á su solicitud, sería otorgar indulto de otro indulto, lo cual es muy irregular.

El C. P. Peñafiel hizo advertir que en el presente caso no se trataba de un ladron ó plagiario, sino de un reo político que cabe en la amnistía, y por lo que pudiera pender en absoluta libertad al sentenciado.

El C. Andrade Manuel, leyó el expediente que se reduce á solo la solicitud del sacerdote Moreno, y expresó: que no encontrándose en dicho expediente todos los datos necesarios, debiera la comisión pedir previamente informes para poder dictaminar, poniendo en claro si el delito por el que fue sentenciado el reo, es político ó del orden común.

El C. Sanchez replicó: que los delitos de que se acusa á Onil Moreno, son puramente del orden político, y que conforme á la última ley de amnistía, deberán penderse en libertad.

La comisión, en vista de las explicaciones que acaban de hacerse, pidió permiso para retirar el dictámen con objeto de reformarlo.—Se lo permitió.

Por haber dado la hora de reglamento, se levantó la sesión, á la que asistieron los C.C. Andrade J., Andrade M., Escobar, Martínez T., Mercado, Moreno, Navarro, Peñafiel, Pérez, Sánchez y Torre. Faltaron con licencia los C.C. Dorantes, Escobedo, Melo y Robert.—Jesus Andrade, diputado vicepresidente.—Manuel T. Andrade, diputado secretario.—Jesus Mercado, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Paullina, Marzo 18 de 1873.—Ramon Rosales, oficial mayor.

SESION DEL DIA 18 DE MARZO DE 1873.

Presidencia del C. Andrade J.

Con asistencia de doce ciudadanos diputados se abrió la sesión á las nueve y cuarto de la mañana.

Se dió lectura á la acta de la sesión anterior, verificada el día de ayer, y puesta á discusión, sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes: Comunicación de la diputación permanente de la legislatura del Estado de Nuevo-León, fecha 1.º del corriente, comunicando su instalación.—De enterado.

De la diputación permanente del Estado de Morelos, fecha 13 del corriente, contestando de enterado de la apertura del actual periodo de sesiones ordinarias de esta legislatura.—Al archivo.

Solicitud que hagan ocho propietarios de fincas rústicas, para que se derogue el decreto n.º 92 que prohibió las corridas de ganados.—Primera lectura.

Solicitud que haga el C. Pedro Gil, para que se le examine en el instituto lítotropeo sobre los estudios que en lo particular ha hecho, preparatorios para la carrera de escribano.—Primera lectura.—Dijo respondida la segunda á petición del C. Peñafiel, y admitida á discusión, se mandó pasar á la comisión de instrucción pública.

Dictámen de la segunda comisión de hacienda, que convolvió con las siguientes proposiciones:

"Primera. Las cuentas comprobadas pertenecientes á los ejercicios de 1869 y de 1870, y que en la actualidad se encuentran en la secretaría, pasaran desde luego para su glosa, á la contaduría. Las demás cuentas, sin los comprobantes, se pasarán, en su oportunidad, á la comisión especial de presupuestos y cuentas.

"Segunda. Las cuentas de los ejercicios de 1871 y 1872, comprobadas, las pasará el ejecutivo, á mas tardar, la víspera de la clausura del actual periodo de sesiones, á la oficina de gobernación. El mismo ejecutivo remitirá al congreso en el dia señalado por el art. 46 de la constitución, un tanto de aquellas cuentas, con la balanza del presupuesto ejercido, detallando ésto por cada una de sus partidas.

"Tercera. Dígase al ejecutivo, en respuesta á su comunicación de 10 del corriente mes, que convenga á la contaduría por los datos que necesitan para hacer la liquidación del guarda Andrés Aragón."

Dijo respondido los trámites á petición de la misma comisión, se puso luego á discusión la primera proposición, y sin ella se aprobó.

Se puso á discusión la segunda de dichas proposiciones.

El C. Andrade Manuel, miembro de la comisión dictaminadora, dijo: que no habiéndose expedido aún la ley reglamentaria de la contaduría, creé conveniente que la resolución que envolvía la proposición que se discute, se dé como base general, mientras se expide la mencionada ley, y al efecto pide permiso para reformar la proposición en ese sentido.

El C. Peñafiel dijo: que á lo que acaba de indicar el citado proponente, debe agregarse que el ejecutivo remita mensualmente sus cortes de encaja á la contaduría, para que ésta vaya haciendo la glosa y pueda dar los informes que se le pidan.

El C. Andrade Manuel, manifestó: que aun que le pareciese justa la revisión de esos cortes de encaja mensuales, supuesto que por no haber ley orgánica, no sabrá el contador lo que haya de hacer con ellos, sin embargo, incluirá esta idea en la reforma que se haga.

El C. Peñafiel indicó: que actualmente con el

cobro de recaudos se están haciendo pagos á solo algunos empleados, sin que tenga noticia de esto la contaduría, y como en esos pagos no hay la igualdad que previene la constitución, pediría ver esto un caso de responsabilidad que debe averiguarse, siendo ésta la razón por la que pides que mensualmente se manden los sorteos de encaja á la contaduría.

El C. Andrade Manuel, volvió á manifestar: que por ahora es inútil la revisión de esos cortes de encaja mensuales, supuesto que el contador no tiene en qué fundar sus procedimientos; pero que sin embargo, ya ha indicado que la comisión acepta la idea.

Habiéndose permitido á la comisión retirar dicha proposición segunda, la presentó luego reformada en dos, en este orden:

"Segunda. La víspera de la clausura del primer periodo de sesiones, remitirá el ejecutivo á la oficina de glosa, las cuentas comprobadas del año fiscal anterior, y al congreso un tanto de la misma cuenta, con la balanza del presupuesto ejercido, detallando ésto por cada una de sus partidas. Las cuentas de 1871 y 1872, las remitirá en la forma prescrita.

"Tercera. El mismo ejecutivo remitirá á dicha oficina de contaduría, el dia 5 de cada mes á mas tardar, un ejemplar del estado sobre donde practicado por la secretaría de tesorería de la secretaría de hacienda."

Se puso á discusión la segunda proposición ya reformada, y sin ella se aprobó.

Se puso á discusión la tercera proposición reformada, y también sin discusión se aprobó.

Se puso á discusión la tercera proposición del dictámen primitivo, que ahora queda como enunciada, y también sin discusión se aprobó.

Se puso á discusión en lo general el dictámen de la primera comisión de hacienda, en que aceptó sin modificación la siguiente iniciativa del ejecutivo:

"Art. 1.º Los capitales que sobre su valor remozzen las tierras rústicas y urbanas del Estado á fondos de beneficio, contribución pública y dotes de religiosas establecidas, no suan dolido encajar el impuesto predial fijado por la ley n.º 83 del Estado.

"Art. 2.º Si en algún caso se hubiere cobrado el impuesto predial por la parte que esos capitales representen, el ejecutivo del Estado quedará autorizado para hacer la devolución respectiva en el plazo que juzgue convenientes."

No habiendo quien tomara la palabra, el C. Escobar pidió que conforme al art. 93 del reglamento, informara á grito de los miembros de la comisión sobre los fundamentos del dictámen.

El C. Dorantes, miembro de la comisión dictaminadora, dijo: que como no se ha observado

una regla fija en todas las administraciones de rentas del Estado, porque en unas se ha cobrado el impuesto que se menciona, y en otras no, justo lo parecio que haya igualdad, y por eso la comisión no ha encontrado inconveniente en aceptar la iniciativa, con tanta más razón, dianato que ya el congreso ha decretado la excepción del pago á los bienes que se expresan en la ley de impuestos para el año de 1872 y para el corriente, y ahora se quiere que haya esa misma igualdad por lo pasado.

Sabiéndose que se declaró con lugar á votar en lo general.

Se puso á discusión en lo particular el art. 1.º, y sin ella se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusión el art. 2.º, y también sin ella se declaró con lugar á votar.

Se procedió á la votación, y por unanimidad de los votos de los doce ciudadanos diputados presentes, aprobó y separadamente se aprobaron los dos artículos mencionados, mandán-

dose pasar á la comisión de corrección de estilo.

Se puso á discusión en lo general el dictámen de la primera comisión de hacienda en que aceptó sin modificación la siguiente iniciativa del ejecutivo:

"Artículo único. Se autoriza al ejecutivo del Estado para rebajar las cuotas de contribución por establecimientos mercantiles de la municipalidad del Mineral del Monte, hasta en una tercera parte; por la segunda quincena del mes de Junio y todo el mes de Julio anterior."

El C. Navarro pidió que la comisión informe sobre los principales fundamentos del dictámen.

El C. Dorantes, miembro de la comisión dictaminadora, dijo: que ya el ejecutivo en su comunicación respectiva de 13 de Setiembre de 1872, con que remitió su iniciativa, expresó las razones por qué lo hizo, siendo entre otras la de que hay igualdad en el cobro de los impuestos; que notorio es que el comercio del Mineral del Monte sufrió graves perjuicios con la paralización que hubo de los trabajos de las minas de aquella localidad; que entonces el comercio ocurrió al comandante militar del estado de sitio para que le rebajase las cuotas de los gastos mercantiles, y como aunque la autoridad no haya sido legal, el rebaje era justo; por eso es que el ejecutivo constitucional, al encargarse de nuevo del gobierno, hizo la iniciativa mencionada para pedir cobrar lo correspondiente á la segunda quincena de Junio y todo el mes de Julio de 1872 que no habían pagado los comerciantes del Mineral del Monte, y á quienes se les cobraba conforme á la enajenación que se hizo desde principios del año.

No habiendo quien tomara la palabra, el C. Escobar, con fundamento de la fracción V del art. 93 del reglamento, pidió que declarándose este negocio de gravedad, se suspendiera la discusión para continuaria dentro de dos días.

El C. Andrade Manuel, dijo: que habiendo ya hecho uso de la palabra el C. Dorantes, no puede estarse ahora en el caso que señala la fracción V del artículo citado, á la que volvió á dar lectura.

El C. Escobar dijo: que esa fracción no se refiere al informe de la comisión, sino á que se haga uso de la palabra por alguno otro diputado.

A petición del C. Andrade Manuel, se preguntó si estaba el negocio suficientemente discutido; y habiéndose resuelto por la afirmativa, se preguntó si había lugar á votar en lo general, á lo que también resolvió el congreso por la afirmativa.

Se puso á discusión en lo particular el mencionado artículo único.

El C. Navarro dijo: que según entiende, se trata de hacer gracia solo á los que no pagaron, y en su concepto, debía hacerse extensiva esa gracia á todos en general.

El D. Dorantes, miembro de la comisión dictaminadora, dijo: que precisamente lo que se quiere es que los que no han pagado su contribución lo verifiquen, para que haya igualdad.

El C. Navarro dijo: que como la parte expulsiva no ha de publicarse, la resolutiva debe redactarse con bastante claridad para que no haya dudas.

El C. Dorantes manifestó: que no hallándose presentes sus compañeros de comisión, pidió permiso de retirar el artículo que se discute, con objeto de reformar la redacción cuando la comisión esté completa.

En este acto los C.C. Escobar y Peñafiel presentaron la siguiente proposición, cuya aprobación piden con dispensa de trámites.

"Se suspende la presente discusión hasta en-

tre tanto se reintegre la primera comisión de hacienda, y reproduzca su dictámen."

Dispuestos los trámites se puso á disensión y sin ella se aprobó, suspendiéndose en consecuencia la disensión comenzada.

Se puso á disensión el dictámen de la comisión de justicia que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Se indulta al reo Tito Fernández de la pena de muerte á que fue sentenciado por la fatuura política de Tabancúngo, y se le comunica en seis años de presidio."

El C. Dorantes dijo: que según lo que se expresa en la parte expositiva del dictámen, no está plenamente justificado que el reo Guillermo Larios haya cometido el robo de que se le acusa; y no habiendo, como no hay, esa certidumbre, no es éste justo que por sólo sospechas se le otorguen tres años de presidio, que es una pena muy severa.

El C. Peñafiel manifestó: que habiéndose cometido el robo de que se hace mención en el pueblo de Atotonilco, donde él residía en aquella fecha, por ser dicha localidad un pueblo pequeño, y considerando consiguientemente se sabe todo lo que pasa, adquirió noticias de que Guillermo Larios es solamente un ladroncillo insignificante, y habiendo como hay duda, acerca del delito por que es le juzgó, debiera imponérse una pena menor ó indultárselle del todo.

El C. Navarro, miembro de la comisión dictaminadora, dio en informe de lo que consta de la causa, por la que aparece que el reo Guillermo Larios no es del todo inocente, pues no pudo probar la carta la cual lo hizo su hermano Ignacio Larios, que también fué arrestado, y a quien se absolvió; que no estando justificada su inocencia, la comisión, al preponer se le indulto de la pena capital, consulta se le comunica en tres años de presidio, conforme á lo que previene el art. 629 del código penal del Distrito federal, vigente para estos casos.

El C. Peñafiel manifestó: que el art. 629 á que se refiere la comisión, señala tres años de prisión, y no de presidio como se consulta.

El C. Navarro dijo: que la prisión debe entenderse en una penitenciaría, y como ésta no existe, siempre las conmutaciones se hacen con presidio, lo cual se observa aun en el mismo Distrito federal, para el que expresamente se expidió el código penal mencionado.

El C. Dorantes manifestó: que el código penal del Distrito federal, no está vigente en el Estado de Hidalgo; que cuando faltan penitenciarías, se hace uso de las prisiones en beneficio de los reos; que además, en el presidio del Real del Monte, único que hay en el Estado, por causa de los fuertes trabajos que se imponean á los reos, son muy pocos los que sobreviven, pues regularmente mueren en el mismo presidio la mayor parte de ellos; y que no siendo, como no es, un famoso crimen, el reo Guillermo Larios, deben señalarse los tres años de prisión.

El C. Navarro manifestó: que no habiendo prisiones seguras en el Estado, hay necesidad de mandar al presidio a los reos para que no se fuguen.

El C. Peñafiel manifestó extensamente lo mucho que sufre la salud de los presidiarios del Real del Monte, por los trabajos á que se les destina en lo interior de las minas, y por lo mismo pide se comunice á Larios en prisión la pena que se propone.

Suficientemente disentido, se declaró con la fuerza del voto, el artículo íntero.—Se procedió a su votación. Votaron por la aprobativa los CC. Andrade J., Andrade Al., Escobar, Moreno, Navarro, Pérez, Sánchez y Torre; y por la negativa los CC. Dorantes, Martínez T. y Peñafiel.—

Se aprobó, mandándose pasar a la comisión de corrección de estilo.

Se puso á disensión el dictámen de la comisión de justicia que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Se indulta al reo Tito Fernández de la pena de muerte á que fue sentenciado por la fatuura política de Tabancúngo, y se le comunica en seis años de presidio."

El C. Moreno dijo: que el acusado de que se trata, solo ha cometido un robo que costó en cinco pesos, lo cual confesó, y siendo ésta su primera falta, y atendiendo á su corta edad, que es la de quince años, su bien al congreso, que al indultarlo de la pena de muerte se le impone la de tres años de obras punitivas, para que le sirva de correctivo.

El C. Navarro, miembro de la comisión dictaminadora, dijo: que estando plenamente justificado los delitos de robo y asalto, de que fue acusado el reo, atendiendo la comisión a su corta edad, y teniendo que sujetarse á la ley, ha consultado la conmutación con la pena de seis años de presidio; que esto no obstante, y supuestas las explicaciones que se han hecho, puede permitir de retirar el dictámen con objeto de modificar la pena en cuanto al tiempo.

El C. Torre dijo: que el reo Tito Fernández es demasiado joven, y que solo ha cometido uno de los delitos de que está acusado; que ya pasó esto, como por el riesgo que corría su vida en el presidio del Mineral del Monte, y lo bien que será el que allí se prestituya, pide que la conmutación se haga en tres años de obras punitivas en Tabancúngo, para que con esa pena que se corregiría, y se corrigiera además, que se verá el castigo en donde se cometió el delito.

El C. Andrade Márquez, dijo: que el congreso debe sujetar sus procedimientos á la ley, y cuando esta previene que la pena sea de prisión, juzgo es obsequiosa en ese punto, supuesto que se trata de reos que no están acusados al criterio, para el presidio solo debe reservarse para los de delitos atroces.

El C. Pavón, secretario de gobernación, dijo: que en concepto del gobierno debe atenderse en cada caso a las circunstancias particulares, supuesto que en el Estado no hay ni penitenciarías ni prisiones seguras.

La comisión, con permiso del congreso, retiró el dictámen para reformarlo.

Se puso á disensión la siguiente proposición con que concluye su dictámen de la comisión de justicia.

"No se concede la gracia de indulto al reo Jorge Ramos, sentenciado por los tribunales a la pena de ocho años de presidio."

El C. Dorantes dijo: que el reo de que se trata se hallaba preso en Huichapan cuando la invistió la muerte, y entonces, previa una baza, y con el permiso respectivo, marchó á la campaña en calidad de soldado; que se halló en toda la campaña, hasta la toma de Querétaro, y de los pocos soldados que sobraron, él fue uno de ellos, habiendo vuelto a Huichapan después de concluir la guerra, en calidad de sargento; que entonces volvió á su prisión, y es seguro, que si no hubiera ido á la campagna, ya habría extinguido su condena; que ahora, siendo la legislatura no podrá indultarlo, supuesto el precedente que se ha establecido, si crezque debería aborrecer el tiempo que anduvo en campaña, y en donde prestó buenos servicios, como si hubiera estado en el presidio.

El C. Escobar, miembro de la comisión dictaminadora, dijo: que en su concepto el congreso solo posee autoridad en la pena de muerte, pero no cambian las penas ni abrir los juicios segundos como ahora se pretende.

El C. Navarro, también miembro de la comi-

cion de justicia, dio lectura á la solicitud con que se principia el expediente, por la que se ve que en ella se pide indulto y no abono de la pena, y que por consiguiente, la resolución es análoga, pues no creó que deba darse lo que se pide.

Suficientemente disentido, se aprobó dicha proposición.

Se dio lectura á los dictámenes de la comisión de justicia, en los que la mayoría propone se indulta a los reos Gabino Vargas y Luis Vaca de la pena capital, imponiéndoles ochos años de presidio; y la minoría consulta no se acuerda á la solicitud de indulto.

Se puso á disensión en lo general el dictámen de la mayoría; pero habiendo pedido el C. Navarro se diese lectura á todo el expediente, y

siendo ya la hora de reglamento, se levantó la sesión. Asistieron los CC. Andrade J., Andrade Al., Dorantes, Escobar, Martínez T., Mercado, Moreno, Navarro, Peñafiel, Pérez, Sánchez y Torre. Faltaron con licencia los CC. Ezequiel Melo y Robert.—Jesús Andrade, diputado vicepresidente.—Manuel T. Andrade, diputado secretario.—Jesús Mercado, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Marzo 19 de 1873.—Rafael Rivas, oficial mayor.

pulares, siendo fieles intérpretes de los sentimientos que dominan á sus comitentes.

"Congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo.—El congreso del Estado, en sesión de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

"El congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo de la Federación Mexicana, inspirado en sus sentimientos de fraternidad hacia la nación española, la felicita por haber proclamado la República, y hace fervientes votos porque asegure su engrandecimiento y prosperidad, en sólidas instituciones democráticas."

"Lo que tenemos al honor de comunicar á V. para que lo ponga en conocimiento del Gobernador del Estado, se comuniqua á quien corresponda.

"Independencia y libertad. Pachuca, Marzo 26 de 1873.—M. T. Andrade, diputado secretario.—J. Mercado, diputado secretario.—C. secretario de gobernación del gobierno del Estado.—Presente."

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

AVISOS

Juzgado segundo conciliador de la municipalidad de Chapantongo.—En este de mi cargo se sigue un juicio verbal, promovido por el C. German Lugo, contra el C. Sixto Paz, ambos vecinos de esta municipalidad, sobre pesos. El ignorádose el paradero del expresado Paz, por haberse separado de su casa hace dos años, á petición del citado Lugo, este juzgado, en tanto da esta fecha, ha mandado se cite por el Periódico Oficial del Estado al referido Paz, á fin de que comparezca á contestar la demanda dentro del término de treinta días que la ley señala, contados desde la publicación de este aviso; apercibido, que de no verificarlo, se procederá en su ausencia y rebeldía, á ejecutar los bieues que el actor señala, para cubrir el crédito que ha dejado pendiente.

Independencia y Libertad. Chapantongo, Marzo 8 de 1873.—Luciano Barrientos.—A. Juan Benítez.—A. J. Albarrán.

Juzgado de Atotonilco el Grande.—En el expediente promovido por el C. Julian Barrientos, denunciando el intestado de D. Antonio, beneficiado se convoca á todas las personas que ya como acreedores ó como herederos, tengan que deducir derecho á los bieunes del finado, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación de este aviso, se presenten á defuercirlo en este juzgado de mi cargo; apercibidos de lo que haya lugar en su derecho, si no lo verifican.

Libertad e independencia. Atotonilco, Febrero 6 de 1873.—Luis Eduardo Villalba.

G. futura política de Ixmiquilpan.—Habídundo en cuenta lo que el viernes 14 del actual se dio de las causas de esta villa, un burro mostrenco, por el presente se convoca á la persona que se crea con derecho á dicho burro, á fin de que en el término señalado en el art. 811 del Código civil, no presente en esta gefatura á deducir sus derechos.

Ixmiquilpan, Marzo 19 de 1873.—Manuel Ceballos.

Imprenta del Gobierno del Estado, A cargo de M. García.

ACUERDO.

El siguiente ha sido aprobado por la honrable legislatura del Estado. Lo celebramos mucho, porque estos señores señores representan bien que nuestros diputados se inspiran con las ideas po-